

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 06 de marzo de 2023.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 622**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL EL LIMONAR I- ETAPA B
NIT. 890.331.366-1
DEMANDADO: IVONNE ALEXANDRA CARVAJAL SANCHEZ CC. 66.826.486
, y ANA MILENA CARVAJAL SANCHEZ CC. 31.975.115
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00159-00

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **UNIDAD RESIDENCIAL EL LIMONAR I- ETAPA B** contra **IVONNE ALEXANDRA CARVAJAL SANCHEZ y ANA MILENA CARVAJAL SANCHEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

Cuotas de administración:

1. Por la suma de \$84.300=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de enero de 2018.
 - 1.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de febrero de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Por la suma de \$84.300=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de febrero de 2018.
 - 2.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$84.300=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de marzo de 2018.
 - 3.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de abril de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. Por la suma de \$84.300=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de abril de 2018.
 - 4.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
5. Por la suma de \$84.300=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de mayo de 2018.
 - 5.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6. Por la suma de \$84.300=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de junio de 2018.
 - 6.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de julio de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
7. Por la suma de \$84.300=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de julio de 2018.
 - 7.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
8. Por la suma de \$84.300=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de agosto de 2018.
 - 8.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
9. Por la suma de \$84.300=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de septiembre de 2018.
 - 9.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 10.- Por la suma de \$84.300=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de octubre de 2018.
 - 10.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 11.- Por la suma de \$84.300=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de noviembre de 2018.
 - 11.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 12.- Por la suma de \$84.300=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de diciembre de 2018.
 - 12.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de diciembre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
13. Por la suma de \$89.400=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de enero de 2019.
 - 13.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de enero de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
14. Por la suma de \$89.400=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de febrero de 2019.
 - 14.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de febrero de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
15. Por la suma de \$89.400=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de marzo de 2019.
 - 15.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
16. Por la suma de \$89.400=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de abril de 2019.

- 16.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de abril de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
17. Por la suma de \$89.400=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de mayo de 2019.
- 17.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
18. Por la suma de \$92.200=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de junio de 2019.
- 18.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
19. Por la suma de \$92.200=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de julio de 2019.
- 19.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de julio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
20. Por la suma de \$92.200=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de agosto de 2019.
- 20.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
21. Por la suma de \$92.200=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de septiembre de 2019.
- 21.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 22.- Por la suma de \$92.200=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de octubre de 2019.
- 22.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 23.- Por la suma de \$58,276=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de noviembre de 2019.
- 23.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
24. Por la suma de \$92.200=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de diciembre de 2019.
- 24.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 diciembre del 2 019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
25. Por la suma de \$94.800=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de enero de 2020.
- 25.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de Enero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
26. Por la suma de \$94.800=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de febrero de 2020.
- 26.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de febrero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 27.Por la suma de \$94.800=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de marzo de 2020.

27.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

28. Por la suma de \$94.800=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de abril de 2020.

28.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de abril de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

29. Por la suma de \$94.800=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de mayo de 2020.

29.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

30. Por la suma de \$94.800=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de junio de 2020.

30.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

31. Por la suma de \$94.800=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de julio de 2020.

31.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

32. Por la suma de \$94.800=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de agosto de 2020.

32.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

33. Por la suma de \$94.800=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de septiembre de 2020.

33.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

34. Por la suma de \$94.800=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de octubre de 2020.

34.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

35. Por la suma de \$94.800=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de noviembre de 2020.

35.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

36. Por la suma de \$94.800=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de diciembre de 2020.

36.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de diciembre del 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

37. Por la suma de \$98.100=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de enero de 2021.

37.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de enero de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

38. Por la suma de \$98.100=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de febrero de 2021.
- 38.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de febrero de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
39. Por la suma de \$98.100=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de marzo de 2021.
- 39.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
40. Por la suma de \$98.100=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de abril de 2021.
- 40.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de abril de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
41. Por la suma de \$98.100=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de mayo de 2021.
- 41.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
42. Por la suma de \$98.100=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de junio de 2021.
- 42.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
43. Por la suma de \$98.100=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de julio de 2021.
- 43.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de julio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
44. Por la suma de \$98.100=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de agosto de 2021.
- 44.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
45. Por la suma de \$98.100=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de septiembre de 2021.
- 45.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
46. Por la suma de \$98.100=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de octubre de 2021.
- 46.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
47. Por la suma de \$98.100=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de noviembre de 2021.
- 47.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
48. Por la suma de \$98.100=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de diciembre de 2021.
- 48.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de diciembre del 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

49. Por la suma de \$108.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de enero de 2022.

49.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de enero de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

50. Por la suma de \$108.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de febrero de 2022.

50.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de febrero de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

51. Por la suma de \$108.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de marzo de 2022.

51.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

52. Por la suma de \$108.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de abril de 2022.

52.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de abril de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

53. Por la suma de \$108.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de mayo de 2022.

53.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

54. Por la suma de \$108.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de junio de 2022.

54.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

55. Por la suma de \$108.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de julio de 2022.

55.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

56. Por la suma de \$108.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de agosto de 2022.

56.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

57. Por la suma de \$108.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de septiembre de 2022.

57.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

58. Por la suma de \$108.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de octubre de 2022.

58.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

59. Por la suma de \$108.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de noviembre de 2022.

59.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

60. Por la suma de \$108.000=m/cte., por concepto de saldo insoluto de la cuota de administración de diciembre de 2022.

60.1 Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de diciembre del 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por concepto de las cuotas de administración ordinarias y cuotas extras, que se causen en el transcurso de la presente demanda, y las demás cuotas de administración extraordinarias, sanciones, multas, intereses y demás expensas comunes que se acuerden o impongan.

3. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **MAURICIO CAICEDO VALLEJO**, identificada con C.C. 1.144.035.347, con T.P. No. 263.172 del C.S. de la J., de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR a las personas designadas en el acápite de **AUTORIZACIÓN DEPENDIENTE JUDICIAL**.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 7 DE MARZO DEL 2023**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a17d7ea30a4f012a6a07dc9f642e40ce3fbc5674ce16c311355b1b6fbc7f0d5**

Documento generado en 05/03/2023 10:07:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>